



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 036-2024-MDY

Yura, 12 de abril del 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 12 de abril del 2024, ha acordado;

VISTOS: El Expediente con Registro de Trámite documentario N° 00015986-2023 de la Institución Educativa Jardín del Colca, Informe N° 00128-2023-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Proveído N° 05394-2023-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 00004-2023-MDY-GM/OGA/OL, de la Oficina de Logística, Proveído N° 00005-2024-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Proveído N° 00005-2024-MDY-GM/OGA/OL, de la Oficina de Logística, Informe N° 00169-2024-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Proveído N° 01527-2024-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000525, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 00327-2024-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 00188-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina de Asesoría Jurídica y Proveído N° 00279-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en el sub numeral 1) del artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala sobre la Aprobación del Concejo Municipal: "La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala el destino de los bienes donados, y deberá ser aprobado mediante Acuerdo Municipal de Donación, cesión o concesión, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, mediante Expediente con Registro de Trámite documentario N° 00015986-2023, de la Institución Educativa "Jardín del Colca" solicita veinte bolsas de cemento para el estuque de la nueva aula que han construido los padres de familia de la Institución;

Que, mediante Informe N° 00128-2023-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, señala que realizó la visita técnica a la Institución Educativa antes mencionada, del cual concluye que la Institución requiere del apoyo solicitado con 10 bolsas de cemento;

Que, mediante Proveído N° 05394-2023-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita que la Oficina de Logística verifique si contamos con 10 bolsas de cemento para poder atender la solicitud de la Institución Educativa "Jardín del Colca";

Que, mediante Informe N° 00004-2023-MDY-GM/OGA/OL, de la Oficina de Logística, señala que el Almacén N° 38, no cuenta con cemento de saldos de obra;

Que, mediante Proveído N° 00005-2024-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, solicita cotización para la adquisición de 10 bolsas de cemento para la Institución Educativa "Jardín del Colca";

Que, mediante Proveído N° 00005-2024-MDY-GM/OGA/OL, de la Oficina de Logística, remite la cotización para la adquisición de 10 bolsas de cemento para la Institución Educativa "Jardín del Colca", por el monto de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, mediante Informe N° 00169-2024-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, señala que con el fin de continuar con los tramites de donación, solicita opinión legal para la aprobación mediante sesión de concejo municipal de las 10 bolsas de cemento para estucar un aula construida de media agua en beneficio de los niños y niñas de la I.E, por lo que es la opinión que se pueda realizar la donación;

Que, mediante Proveído N° 01527-2024-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), a fin de continuar con el trámite de donación de 10 bolsas de cemento para la Institución Educativa "Jardín del Colca";

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000525, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, otorga certificación presupuestal por el monto de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), a fin de continuar con el trámite de donación de 10 bolsas de cemento para la Institución Educativa "Jardín del Colca";

Que, mediante Informe N° 00327-2024-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señala que con el fin de continuar con los tramites de donación, solicita opinión legal para la aprobación mediante sesión de concejo municipal de las 10 bolsas de cemento para estucar un aula construida de media agua en beneficio de los niños y niñas de la I.E, por lo que es de la opinión que se pueda realizar la donación;

Que, mediante Informe N° 00188-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión favorable al pedido formulado por el Director de la Institución Educativa "Jardín del Colca", respecto a la donación de 10 bolsas de cemento y en tal sentido se ponga en consideración del Pleno del Concejo Municipal, a efecto de que previo debate y análisis de ser el caso se apruebe;

Que, mediante Proveído N° 00279-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, remite el Informe N° 00188-2024-OGAJ-MDY, presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para consideración en sesión de concejo;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de abril del 2024;

SE ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA DONACIÓN CONSISTENTE EN DIEZ (10) BOLSAS DE CEMENTO, POR EL MONTO TOTAL DE S/300.00 (TRESCIENTOS CON 0/100 SOLES), A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JARDIN DEL COLCA", REPRESENTADO POR EL MG. VICENTE E. CONDORI VILCA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR (E), PARA EL MEJORAMIENTO DEL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, A LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA, el cumplimiento del presente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, A GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE LOGISTICA, realizar las acciones administrativas que correspondan para el registro, entrega (Acta), previa acreditación de su representatividad del MG. Vicente E. Condori Vilca, en su calidad de Director (E), además de que el bien otorgado en donación, tenga una adecuada utilización, bajo responsabilidad administrativa funcional y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la Institución Educativa "Jardín del Colca" y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirtha Mayel Ruelas Casillas
ALCALDESA

Yura
es Primero
muniyura.gob.pe